

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la entidad RUNT, remitió correo electrónico informando posibles lugares de notificación de dos de los codemandados dentro del presente trámite de responsabilidad civil extracontractual. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Fernando Álvarez Rodríguez y otros
Demandada	Carlos Andrés Goez, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz, Julián Goez Montoya, Cooperativa de Transportes RS Cootrars y La Equidad Seguros O.C.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00147 00
Interl. # 1144	Incorpora documento- Requiere para que notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación:

Primero: Incorporar la información arrojada por la entidad RUNT, por medio de la cual informa sobre posibles lugares de ubicación de los señores José Leonardo Perea Lenis y Carlos Andrés Goez.

Segundo: Se pone en conocimiento que dicha información se encuentra cargada al expediente digital de la referencia. Por tanto se compartirá el correspondiente link de dicha carpeta a la parte demandante, para que pueda acceder a la información allí contenida.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación del señor Carlos Andrés Goez, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se trata de un proceso nativo, esto es, presentado de manera digital.

No obstante, si la parte encuentra una imposibilidad fáctica para dicho propósito, podrá gestionar la notificación de acuerdo a los parámetros insertos en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte

actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 126



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO